



ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA

BASES de la Convocatoria de Becas Deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada 2026-2027.

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación. Tal y como lo establecen sus Estatutos, corresponde al Patronato el establecimiento de las reglas para la determinación de los beneficiarios de la Fundación.

En cumplimiento de sus fines (y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2026, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de becas deportivas destinadas a favorecer y a mantener las actividades de alto rendimiento y tecnificación deportiva en la provincia de Soria y en la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BASES:

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. La Fundación CAEP convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas deportivas en las modalidades de interno y de externo para la temporada 2026-2027.

1.2. A efectos de determinar la cuantía y la duración de la beca, por temporada deportiva se entiende un período máximo de diez meses continuados comprendido entre septiembre de 2026 y julio de 2027.

1.3. La cuantía global destinada a las becas deportivas será de 93.000 euros, con cargo a la partida de ayudas monetarias individuales consignada en los presupuestos de la Entidad para el año 2026, aprobados por el Patronato en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2025, y modificados por acuerdo del Patronato en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2026.

1.4. La Fundación CAEP se reserva el derecho de conceder o no en su totalidad la cuantía económica recogida en la base 1.3., en función de que se presenten suficientes solicitudes que se ajusten a los requisitos recogidos por las presentes bases.

SEGUNDA.—BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán acceder a las becas de interno y de externo aquellos deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española y, además, cumplir al menos uno de los cuatro siguientes requisitos adicionales:
 - Haber nacido en Castilla y León.
 - Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Castilla y León en la fecha de publicación de la convocatoria.
 - Estar en posesión, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de



licencia federativa en vigor emitida por la federación deportiva de Castilla y León correspondiente a la modalidad deportiva en la que el solicitante presente resultados.

- Pertener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a un club deportivo de Castilla y León de la modalidad por la que se propone para la beca.
- No obstante, quedarán exentos del cumplimiento de los requisitos adicionales previstos en los párrafos anteriores los deportistas propuestos para la concesión de la beca por la federación deportiva española correspondiente a la modalidad en la que presenten resultados, de conformidad con lo establecido en la presente base, letra c), punto segundo, apartados A) y B), siempre que dicha federación tenga suscrito y vigente un convenio de colaboración con la Fundación CAEP.

La exención prevista en el párrafo anterior no alcanzará, en ningún caso, al requisito de nacionalidad española, cuyo cumplimiento será exigible para adquirir la condición de beneficiario.

- b) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base séptima.
- c) Ser propuesto para la concesión de la beca por:
- la federación deportiva de Castilla y León de la modalidad en la que el deportista presenta resultados,
 - o por la federación deportiva española de la modalidad en la que el deportista presenta resultados en los siguientes supuestos:

A. Que se trate de deportistas integrados en los programas de tecnificación o de alto rendimiento desarrollados en el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria, en virtud de los convenios suscritos y vigentes por la Fundación CAEP para las modalidades de atletismo, voleibol femenino y triatlón.

B. Siempre que se trate de deportistas que ostenten simultáneamente, y con beneficios vigentes a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento (de acuerdo con el artículo segundo, punto 2 y punto 3, letras a) y b) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» de 25 de julio de 2007) y no hayan sido presentados por su respectiva federación deportiva de Castilla y León.

- o por el club deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad por la que se propone para la beca,
- o por un entrenador perteneciente al cuadro técnico del CTD de Soria,
- o, de forma excepcional, por alguno de los miembros de la Comisión de Valoración.

La federación deportiva o el club deportivo proponentes deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- d) Encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.
- e) No concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No tener informe negativo, en la temporada 2025-2026, de la Dirección de CAEP sobre su comportamiento deportivo y extradeportivo en el CTD de Soria y su adaptación al grupo de entrenamiento, cuando hayan sido becados en dicha temporada como internos o externos por la Fundación CAEP.



2.2. Para acceder a las becas de interno, además de los consignados en el apartado 2.1, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Haber nacido entre los años 1991 y 2008, ambos incluidos, si bien este requisito podrá ser dispensado por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP cuando los méritos del deportista sean apreciados como de gran importancia de forma motivada y unánime por la Comisión de Valoración.
- b) Tratándose de solicitante de beca de nueva adjudicación, no tener su residencia habitual en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz, si bien las circunstancias del solicitante serán estudiadas en cada caso por la Comisión de Valoración.

TERCERA.–MODALIDADES Y CONTENIDO DE LAS BECAS CONVOCADAS.

3.1. Las becas deportivas podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Beca de interno: consistirá en la concesión por la Fundación CAEP de una ayuda económica destinada a sufragar gastos de estancia del deportista en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz durante la temporada, así como gastos médicos y fisioterapéuticos. La ayuda monetaria a percibir en concepto de gastos de estancia ascenderá a una cantidad máxima de 6.000 euros, mientras que la ayuda monetaria para gastos médicos y fisioterapéuticos ascenderá a una cantidad máxima de 1.000 euros. El beneficiario de beca de interno recibirá el servicio de seguimiento deportivo por los técnicos del Centro, así como el uso reglamentario de las instalaciones y de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.
- b) Beca de externo. Engloba los siguientes servicios: seguimiento deportivo por los técnicos del Centro y uso reglamentario de las instalaciones y de los servicios gestionados por la Fundación CAEP. Asimismo, la beca de externo podrá englobar la concesión al beneficiario de una ayuda económica destinada al pago de los gastos de asistencia y desplazamiento del deportista a entrenamientos y competiciones, así como gastos médicos y fisioterapéuticos. La ayuda monetaria a percibir en concepto de gastos de asistencia y desplazamiento ascenderá a una cantidad máxima de 1.500 euros, mientras que la ayuda monetaria para gastos médicos y fisioterapéuticos ascenderá a una cantidad máxima de 500 euros.
- c) Las cuantías económicas recogidas en los apartados a) y b) de la presente base corresponden a la temporada completa, entendiéndose por tal el período definido en la base 1.2. En el caso de que el beneficiario no permaneciera en el Centro de Tecnificación Deportiva durante la temporada completa, percibirá la parte proporcional correspondiente a los meses de estancia efectiva.
- d) Las cuantías a percibir estarán sujetas a la retención fiscal que corresponda, de acuerdo a la legislación vigente.

3.2. Dadas sus características, no se determina en las presentes bases el número ni la duración de las becas de externo a adjudicar durante la temporada 2026-2027, dependiendo su concesión del número de solicitudes, de los méritos deportivos acreditados por los solicitantes y de la disponibilidad de los recursos económicos, técnicos y humanos con los que cuente la Fundación CAEP.

CUARTA.–SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

4.1. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n – Complejo Deportivo Municipal “Los Pajaritos” 42004 Soria), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, y se formalizarán conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Fundación CAEP, accesible a través de la dirección electrónica www.caep-soria.com, y se dirigirán a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o documento que acredite la identidad del solicitante.
- b) Declaración responsable firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (anexo III de las presentes bases).
- c) En caso de precisarlo con arreglo a la base segunda, licencia federativa para la temporada 2026 emitida por la correspondiente federación deportiva española o de Castilla y León o tramitada por un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León.
- d) En su caso, certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento con beneficios en vigor.
- e) En su caso, certificado o volante de empadronamiento del solicitante en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.–PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Soria”.

5.2. Corresponde la instrucción del procedimiento al gerente de la Fundación CAEP. A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5.3. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez verificado que los deportistas peticionarios cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios, presentará la relación de solicitudes admitidas y la documentación aportada a la Comisión encargada de valorarlas.

SEXTA.–COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: la Sra. Presidenta del Patronato de la Fundación CAEP o el patrono designado por la Excm. Diputación Provincial de Soria en quien delegue.
- b) Vocales: el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Soria o el concejal en quien delegue; la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Soria o el patrono designado por la Junta de Castilla y León en quien delegue; el gerente de la Fundación CAEP y el subdirector deportivo de la Fundación CAEP.

BOPSO-71-19062026



6.2. Ejercerá la secretaría una de las personas designadas como vocales, asistiendo a las reuniones con voz y voto.

6.3. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6.4. La Comisión de Valoración propondrá a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP los deportistas beneficiarios de las becas, así como la cuantía económica de cada una de las ayudas monetarias. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la beca solicitada, debidamente motivada. Asimismo, la propuesta de adjudicación contendrá una lista de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

6.5. En caso de solicitante de beca de interno que, a juicio de la Comisión de Valoración, no reúna los requisitos exigidos para su concesión pero que sí acredite los establecidos para la de externo, la misma Comisión de Valoración podrá proponer a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP la concesión de esta última.

SÉPTIMA.—CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios siguientes.

7.2. Para la concesión de las becas de interno y de las ayudas monetarias para gastos de asistencia y desplazamiento y gastos médicos y fisioterapéuticos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos específicos:

a) Atletismo. Los atletas de las categorías absoluta, sub23 y sub20 en las especialidades de fondo, medio fondo, ruta, velocidad, vallas, saltos, pruebas combinadas y lanzamientos (excepto lanzamiento de martillo) deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de resolución de la Convocatoria, relacionados en orden de prelación:

- Haber participado en una competición internacional oficial representando a la selección nacional española en cualquiera de las categorías.
- Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista corta; en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través, en el Campeonato de España absoluto de maratón, en el Campeonato de España absoluto de milla en ruta; en el Campeonato de España absoluto de ruta (media maratón o 5 km.) o en el Campeonato de España absoluto de 10 km. en ruta.
- Haberse clasificado entre los tres primeros puestos en los campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista corta de las categorías sub23, sub20 y sub18 o en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub18.
- Haber acreditado durante el periodo considerado una marca comprendida en el anexo I de las presentes bases (equivalente a una puntuación igual o superior a 1.000 puntos en la Tabla de Puntuación de World Athletics).
- Haberse clasificado entre el puesto cuarto y el octavo en los campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista corta; en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través, en el Campeonato de España absoluto de maratón, en el Campeonato de España absoluto de milla en ruta; en el Campeonato de España absoluto de ruta (media maratón o 5 km.) o en el Campeonato de España absoluto de 10 km. en ruta.
- Haberse clasificado entre el puesto cuarto y el octavo en los campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista corta de las categorías sub23, sub20 y sub18 o en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub18.



- Haberse clasificado en el primer puesto por equipos con la selección autonómica absoluta de Castilla y León en el Campeonato de España de federaciones autonómicas, en el Campeonato de España por federaciones autonómicas de campo a través o en el Campeonato de España de federaciones autonómicas de pruebas combinadas.

Los méritos descritos en los apartados anteriores suponen diferentes niveles deportivos, otorgándose preferencia a los deportistas incluidos en el primer apartado sobre los del segundo, a los del segundo sobre los del tercero, y así sucesivamente.

A efectos de su valoración como méritos deportivos, sólo se tendrán en cuenta los resultados que consten en las actas oficiales de las competiciones internacionales, nacionales o autonómicas. Asimismo, las marcas deberán haber sido obtenidas en condiciones reglamentarias y en pruebas oficiales controladas por el Comité de Jueces, debiendo figurar dichas pruebas en los calendarios internacionales, nacionales o autonómicos, enviados por las federaciones autonómicas a la Real Federación Española de Atletismo.

- b) Modalidades deportivas desarrolladas en el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria al amparo de los convenios suscritos y vigentes entre la Fundación CAEP y las federaciones deportivas españolas correspondientes (atletismo, voleibol femenino y triatlón):

- Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas federaciones españolas.

7.3. Para la concesión de las becas de externo se tendrán en cuenta los siguientes requisitos específicos:

- a) Atletismo. Los atletas de las categorías máster, absoluta, sub23, sub20, sub18 y sub16 en las especialidades de fondo, medio fondo, ruta, velocidad, vallas, saltos, pruebas combinadas y lanzamientos (excepto lanzamiento de martillo) deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de resolución de la Convocatoria:

- Haber participado en los campeonatos de España organizados por la federación española correspondiente en alguna de las categorías absoluta, sub23, sub20, sub18 y sub16. En el caso de los campeonatos de España de campo a través y de ruta individuales, por clubes o por federaciones autonómicas, se requerirá además haberse clasificado entre los cincuenta primeros puestos en la categoría absoluta o entre los veinte primeros puestos en alguna de las categorías sub23, sub20, sub18 y sub16
- Haberse clasificado en el primer puesto en los campeonatos de Castilla y León individuales de las categorías absoluta, sub23, sub20, sub18 y sub16 organizados por la federación autonómica correspondiente.

A efectos de su valoración como méritos deportivos, sólo se tendrán en cuenta los resultados que consten en las actas oficiales de las competiciones nacionales o autonómicas. Asimismo, las marcas deberán haber sido obtenidas en condiciones reglamentarias y en pruebas oficiales controladas por el Comité de Jueces, debiendo figurar dichas pruebas en los calendarios nacionales o autonómicos, enviados por las federaciones autonómicas a la Real Federación Española de Atletismo.

- b) Modalidades deportivas acogidas por el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria (voleibol, triatlón, natación, boxeo y kickboxing):

- Aquellos deportistas de las categorías máster, absoluta, sub23, sub20, sub18 y sub16 (o de sus grupos de edad equivalentes) que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas federaciones deportivas y de interés deportivo a criterio de la Dirección Deportiva de CAEP Soria.



7.4. Tratándose de beca de nueva adjudicación, los criterios deportivos tendrán carácter prioritario en la valoración de las solicitudes. Tratándose de solicitud de renovación de beca, tendrán carácter prioritario los criterios deportivos, así como el grado de integración del deportista en el grupo de entrenamiento en el que ha desarrollado su actividad.

7.5. Cuando, durante la totalidad o la mayor parte del período objeto de valoración correspondiente a las temporadas 2025 y 2026, la persona solicitante de la renovación de la beca no hubiera podido competir por lesión, enfermedad u otra causa de salud debidamente acreditada, o por embarazo, adopción o acogimiento de menores de hasta doce años, la Comisión de Valoración podrá tomar en consideración, como méritos deportivos para la concesión de la beca, los resultados obtenidos en la temporada inmediatamente anterior.

OCTAVA.—RESOLUCIÓN.

8.1. La convocatoria de becas deportivas será resuelta por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP.

8.3. En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

8.4. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación, quedará sin efecto la concesión de la beca.

8.5. El plazo máximo para resolver la convocatoria finalizará el 30 de septiembre de 2026. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.6. El acuerdo de la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP resolviendo definitivamente la convocatoria no admite recurso alguno.

NOVENA.—DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS DEPORTIVOS.

9.1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para el tipo de beca que le ha sido concedida.

9.2. El deportista becado como interno o externo estará obligado a cumplir tanto las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como las siguientes obligaciones específicas:

- a) Aceptar ser preparado por el entrenador designado por la Dirección del CTD de Soria y/o por los técnicos de la federación correspondiente en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las federaciones deportivas, así como cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por los mencionados entrenadores.
- b) Desarrollar el programa de entrenamiento indicado para la temporada deportiva a la que se refiere esta Convocatoria en las instalaciones adscritas al CTD de Soria. Esta obligación se entiende sin perjuicio de las ausencias justificadas derivadas de la asistencia a concentraciones a las que sea convocado por la federación deportiva correspondiente y/o a las que le sean prescritas por los técnicos del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria y que, en todo caso, deberán ser previamente autorizadas por la Dirección del CAEP.
- c) Participar tanto en las actividades propuestas por los responsables técnicos de su disciplina y para las que haya sido convocado, como en las actividades incluidas en el Plan de



Actuación de la Fundación CAEP Soria cuya asistencia sea considerada como obligatoria por la Dirección del CTD. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

- d) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrenamiento y respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario. Tratándose de deportistas con beca de interno, podrán ser requeridos al menos una vez por trimestre para participar en actos publicitarios, promocionales o de difusión del deporte organizados por la Fundación CAEP, sin que esta participación conlleve para la misma la obligación de pagar honorario alguno. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.
- e) Con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva suministrada por la Fundación CAEP (o incorporar en la suya propia el logotipo y el anagrama del CAEP de manera visible) cuando aparezca su imagen en algún medio de comunicación de ámbito provincial o local. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con página web propia deberán hacer constar en la misma el símbolo y logotipo de la Fundación CAEP y tener un enlace de acceso a www.caepsoria.com. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.
- f) Observar las normas de funcionamiento interno y el reglamento de régimen interior de la Fundación CAEP, aprobados por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004. El beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la normativa citada como exigencia inexcusable para su ingreso en el CTD. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier caso, será responsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento, centro educativo o instalación deportiva de que se trate.
- g) Abstenerse de realizar actuaciones o declaraciones que menoscaben el prestigio o deterioren la imagen pública de la Fundación CAEP.
- h) Comprometerse como deportista a:
- Practicar el deporte limpiamente, respetar los valores del deporte y competir en igualdad de condiciones, así como contribuir para la consecución de estos mismos objetivos dentro del deporte.
 - Aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social promoviendo y defendiendo el espíritu deportivo.
 - Respetar a los rivales y competir con honestidad, imparcialidad y respeto a las normas en todo momento.
 - Defender los valores del deporte y el juego limpio, rechazar el dopaje y difundir estas mismas actitudes entre el resto de los deportistas y entrenadores, así como entre los médicos deportivos y personal de apoyo.
 - Conocer la legislación y la normativa antidopaje y transmitir este conocimiento a los padres o tutores, a los aficionados, al resto de deportistas y a los menores.
 - Proteger la salud, rechazando y denunciando el uso de sustancias y métodos prohibidos y contribuyendo a la erradicación del dopaje.



9.3 El incumplimiento por el beneficiario tanto de las condiciones y requisitos a las que están sujetas las becas como de las obligaciones del artículo anterior, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar a la pérdida de la beca. Asimismo, la concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación durante el periodo de disfrute de la beca dará lugar a su pérdida:

- a) Perder, de forma sobrevenida, los requisitos por los que se obtuvo la condición de beneficiario de las becas.
- b) Ser sancionado por resolución firme por la comisión de una infracción en materia de dopaje tipificada conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte o por la comisión de una infracción tipificada como grave o muy grave en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León.
- c) Para los deportistas adscritos a programas de tecnificación deportiva de carácter estatal o de alto rendimiento, dejar de pertenecer al programa deportivo por cualquier causa, siempre que el citado programa mantenga su vigencia.

9.4. En caso de ausencia injustificada del beneficiario de beca de interno, la Fundación CAEP podrá suspender el pago de la beca deportiva hasta la reincorporación efectiva del deportista al Centro de Entrenamiento, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo establecido en la base 9.3.

9.5. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para la temporada sucesiva.

9.6. Los beneficiarios deberán hacer efectiva su incorporación al CTD con anterioridad al 15 de octubre de 2026. De no presentarse en la fecha señalada, deberán comunicar la fecha de su incorporación en el plazo máximo de cinco días. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la beca concedida. En cualquier caso, los beneficiarios de beca de interno comenzarán a percibir la ayuda monetaria desde el momento de su incorporación efectiva.

9.7. Conforme a las normas de funcionamiento interno, el ingreso efectivo en el CTD de Soria quedará supeditado a la realización de los reconocimientos médicos y pruebas de salud, no considerándose al deportista definitivamente admitido en el Centro hasta que el protocolo de ingreso haya sido finalizado.

9.8. La Fundación CAEP se reserva el derecho de revocar la beca de interno concedida en el caso de que el beneficiario, durante el primer trimestre de su estancia en el CTD, diese muestras evidentes y reiteradas de no adaptarse a las normas de convivencia reglamentarias, o bien por motivos técnicos, académicos y disciplinarios. La resolución de revocación será dictada por la Presidencia del Patronato de la Fundación, a propuesta razonada de la Dirección del Centro y previa audiencia al interesado.

DÉCIMA.–JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

10.1. El beneficiario de la ayuda monetaria para gastos de estancia en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz y para gastos médicos y fisioterapéuticos deberá justificar el cumplimiento de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contrato de arrendamiento de la vivienda en la que resida el deportista en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz durante la temporada de vigencia de esta Convocatoria, no admitiéndose a justificación contratos de naturaleza jurídica distinta a la del arrendamiento.



- Originales o fotocopias compulsadas de facturas u otros documentos acreditativos de los gastos expedidos a nombre del deportista beneficiario.
- Justificantes de pago de las facturas presentadas.
- Declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria de periodo ejecutivo.

10.2. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará a los 30 días del último pago recibido por la ayuda monetaria.

10.3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda monetaria en los términos establecidos en esta base o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.–USUARIOS.

11.1. Con posterioridad a la resolución de esta convocatoria, los responsables técnicos de la Fundación CAEP se reservan el derecho de admitir en el CTD de Soria a deportistas de las modalidades acogidas o de otras distintas en calidad de usuarios.

11.2. Los usuarios así admitidos tendrán derecho al uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por la Fundación con las condiciones y en los horarios previamente autorizados por la Dirección del Centro y estarán obligados al pago de las tarifas que la Entidad pudiera establecer por la utilización de las citadas instalaciones.

11.3. Los usuarios estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la base 9.2, apartados a), b), g) y h) así como a estar en posesión de la licencia federativa correspondiente para las temporadas 2026 y 2027 y a encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.

11.4. Tendrán igualmente la condición de usuarios aquellos deportistas a los que la Fundación CAEP preste los servicios expresados en la base 11.2 en virtud de los acuerdos que la Entidad pudiera suscribir con centros de enseñanza, federaciones y clubes deportivos, asociaciones, etc.

DUODÉCIMA.–REFERENCIAS DE LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria para las que se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a hombres y mujeres.

DECIMOTERCERA.–COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

DECIMOCUARTA.–BASE FINAL.

Se faculta a la presidenta del Patronato de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.

BOPSO-71-19062026



ANEXO I
MARCAS OBTENIDAS EN PISTA CORTA
DURANTE LAS TEMPORADAS 2025 Y 2026

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
60 m.l.	6.88	7.66
60 m.v.	8.13	8.73
200 m.l.	21.91	24.92
400 m.l.	48.67	56.30
800 m.l.	1:52.82	2:11.77
1500 m.l.	3:51.69	4:29.33
3000 m.l.	8:13.35	9:38.63
Altura	2,10	1,78
Pértiga	5,03	4,13
Longitud	7,37	6,01
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Heptatlón / Pentatlón	5.346	4.108

MARCAS OBTENIDAS AL AIRE LIBRE DURANTE LAS TEMPORADAS 2025 Y 2026

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
100 m.l.	10.62	11.95
110 m.v./100 m.v.	14.37	14.14
200 m.l.	21.46	24.38
400 m.l.	47.70	55.36
400 m.v.	52.70	1:00.75
800 m.l.	1:50.93	2:09.43
1500 m.l.	3:48.17	4:26.82
3000 m. obst.	8:58.65	10:40.59
5000 m.l.	14:00.02	16:27.51
10000 m.l.	29:28.55	34:43.15
Milla en ruta	4:06.21	4:47.02
5 km. en ruta	14:00	16:27
10 km. ruta	29:28	34:43
Media maratón	1:04.50	1:16.31
Maratón	2:20.03	2:43.55
Altura	2,10	1,78
Pértiga	5,03	4,13
Longitud	7,37	6,01
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Disco	56,69	56,10
Jabalina	72,85	55,77
Decatlón / Heptatlón	7.178	5.615

BOPSO-71-19062026



ANEXO II
SOLICITUD DE BECA DEPORTIVA PARA LA TEMPORADA 2026/2027

MODALIDAD DE BECA DEPORTIVA POR LA QUE OPTA:

INTERNO

AYUDA DE ESTANCIA

EXTERNO

ASISTENCIA Y DESPLAZAMIENTO

DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

D.N.I.: Domicilio:

Población: C.P.: Provincia:

Teléfono: e-mail:

Deporte: Club:

Nº de licencia:

¿Has solicitado el ingreso en algún otro centro de entrenamiento deportivo para la próxima temporada? (en caso afirmativo, indica cuál):

¿Has participado en alguna actividad del Plan Nacional de Tecnificación Deportiva? (en caso afirmativo, indica cuál)

Estudios realizados hasta la fecha:

Estudios que va a realizar en el curso 2026/2027:

Centro Académico Turno:

DATOS DEPORTIVOS DEL SOLICITANTE:

Deporte: Categoría: Prueba:

Mejor marca personal: Año de consecución:

Mejor marca obtenida durante las temporadas de aire libre y en pista cubierta 2024 y 2025

Competición de consecución

(de ser posible, adjuntar acta oficial de la competición en la que se obtuvo la marca)

RESULTADOS MÁS RELEVANTES DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

Competición	Categoría	Prueba	Puesto	Fecha

Deporte y/o disciplina para la que se solicita la beca:

Entrenador del CTD CAEP Soria que solicita:

BOPSO-71-19062026

**OBJETIVOS DEL DEPORTISTA PARA LA TEMPORADA 2026/2027**

Competiciones nacionales/internacionales	Categoría	Prueba

Razones por la que se solicita la beca y otras circunstancias que deban ser tenidas en consideración por la Comisión de Valoración:

.....

Documentación que se acompaña:

- ☐ 1. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- ☐ 2. Declaración firmada por el peticionario de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario de subvenciones públicas, de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y de destinar la ayuda monetaria a la finalidad para la que ha sido solicitada y, en su caso, concedida (anexo III).
- ☐ 3. Licencia federativa para la temporada 2026 emitida por la correspondiente federación deportiva española o de Castilla y León o tramitada por un club deportivo de la Comunidad de Castilla y León.
- ☐ 4. En su caso, certificado acreditativo de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento con beneficios en vigor.
- ☐ 5. En su caso, certificado o volante de empadronamiento del solicitante en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.

En....., a de de 2026.

El solicitante

El representante legal del menor, si procede

Fdo.:

Fdo.:

Vto. B°.

(El representante de la federación deportiva española o de Castilla y León, del club deportivo de Castilla y León o el entrenador del CTD de Soria)

Fdo.:

Entidad a la que representa y cargo:

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.-

BOPSO-71-19062026

**Información básica sobre protección de datos**

Responsable	FUNDACIÓN CENTRO ALTO ENTRENAMIENTO Y PROMOCIÓN DEPORTIVA DE LA PROVINCIA DE SORIA (CAEP) Domicilio: Calle Universidad s/n 42004 Soria N.I.F.: G42165548 Teléfono: 975213120 Email: caepsoria@gmail.com
Finalidad	Gestión de datos de carácter personal de los usuarios y becados, con la finalidad de realizar la gestión de las instalaciones, los trámites administrativos para usuarios y becados y la inscripción en las actividades, las acciones formativas y los cursos organizados por la Fundación, así como enviarle comunicaciones sobre nuestros servicios y actividades que pudieran ser de su interés por su condición de usuario o porque nos haya solicitado información en algún momento, así como para poder contactar con Ud. mediante el correo electrónico, teléfono o correo postal. El tratamiento de los datos se realizará garantizando los principios de secreto y seguridad establecidos en la Legislación de protección de datos de carácter personal. Los datos se conservarán hasta la solicitud de supresión por parte del interesado, respetando los plazos legales.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, excepto las obligaciones legales.
Legitimación	La correcta ejecución del servicio de acuerdo con la normativa vigente, no siendo posible su cumplimiento en caso contrario.
Derechos	Ejercicio de derecho de acceso, oposición, rectificación, suprimir o limitar el tratamiento y a la portabilidad de datos, dirigiéndose a CAEP SORIA, calle Universidad s/n 42004 Soria o por email: caepsoria@gmail.com. Indicar asunto: Protección Datos
Autorizo el envío de correos electrónicos con información sobre servicios y eventos. Marcar con una X donde corresponda:	
	☐ Sí autorizo
	☐ No autorizo

Los titulares responderán en todo caso de la veracidad de los datos facilitados

BOPSO-71-19062026



ANEXO III

D. ,
con D.N.I.: , enterado de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2026-2027,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Mi conformidad a cumplir con lo estipulado en materia de derechos y obligaciones de los becados por la base novena de la citada convocatoria.
 - Que no estoy incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Que no mantengo deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
 - Mi compromiso a destinar la ayuda monetaria que me pudiera ser concedida a la finalidad para la que la he solicitado (gastos de estancia en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz/gastos de asistencia y desplazamiento a entrenamientos y competiciones)
- (1)

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en ,
a de de 2026.

El solicitante

El padre, madre o tutor
(si el deportista es menor de edad)

Fdo.:

Fdo.:

(1) Tachar lo que no proceda

Soria, 16 de junio de 2026. – La Presidenta del Patronato, M.^a José Jiménez Las Heras 1275

BOPSO-71-19062026